

**RESOLUCIÓN No. 3052 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
SUBASTA INVERSA No. 007-2025”**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y Acta de Posesión del 001 de agosto de 2024, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal c de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Directores de las Corporaciones para celebrar contratos a nombre de la entidad que dirigen, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.
2. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios.
3. Que la Subdirección Administrativa y Financiera, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, donde se justifica el presente proceso de selección, y que tiene por objeto el **“SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL DE VIDRIO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE AGUAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO”**.
4. Que la modalidad de selección que se utilizó para la escogencia del contratista fue la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, establecida en el artículo 2º numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en el libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación estatal”, Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública”, Sección 1 “MODALIDADES DE SELECCIÓN”, Subsección 2 “SELECCIÓN ABREVIADA”, artículo 2.2.1.2.1.2.2. “Procedimiento para la subasta inversa” del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifique, adicione o reglamente, lo anterior teniendo en cuenta que las características de los bienes objeto de adquisición.
5. Que el referido proceso de selección se encuentra respaldado por los siguientes documentos:

**Vigencia 2025:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1830 del 29 de octubre del 2025, rubro “(Éteres, peróxidos de alcoholes, peróxidos de Éteres, epóxidos, acetales y hemiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, compuestos con las funciones: aldehído, cetona y quinona; enzimas; enzimas sintéticas n.c.p.; compu)”, Código: 320902-2.3.323.12.2.2.2.3.4.1.70-14 expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45,000.000) IVA INCLUIDO.**

**RESOLUCIÓN No. 3052 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**  
**SUBASTA INVERSA No. 007-2025”**

**Vigencia 2026:** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$255.000.000)** con respaldado en los montos aprobados en la Resolución No. 2302 del 01 de octubre de 2025. *“Por medio de la cual se autoriza la asunción de una vigencia futura ordinaria en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2026”* rubro *“(Éteres, peróxidos de alcoholes, peróxidos de Éteres, epóxidos, acetales y hemihacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, compuestos con las funciones: aldehído, cetona y quinona; enzimas; enzimas sintéticas n.c.p.; compu)”*, Código: 320902-2.3.323.12.2.2.2.3.4.1.70-14

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

6. Que, el día 20 de noviembre de 2025, se publicaron los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria, y demás anexos propios del proceso en el SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.
7. Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones, por parte de los siguientes interesados: **ADEQUIM S.A.S., AVANTIKA COLOMBIA S.A.S** y la entidad se pronunció al respecto el día 28 de Noviembre de 2025, las cuales fueron debidamente publicadas en SECOP II.
8. Que el día primero (01) de diciembre del 2025, se procedió a publicar en el SECOP II, la Resolución No. 2837 del 01 de diciembre de 2025 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 007-2025”*, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.
9. Que el presente proceso de selección FUE LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, toda vez que, se recibieron DOS (02) solicitudes, por parte de **MYCLAB S.A.S.** identificada con NIT. 900.490.246 – 0 y **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 890.101.977-3, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
10. Que de conformidad con la fecha establecida dentro del cronograma del pliego de condiciones definitivo, se procedió a realizar el Acta de audiencia de cierre de apertura de propuestas a las 10:00AM del día nueve (09) de diciembre del 2025; de los cuales se verificó fecha y hora de la presentación de la propuesta, nombre o razón social del proponente, nombre del representante legal, y garantía de seriedad de la oferta, procediéndose a publicar la respectiva acta de cierre en la página del SECOP II.
11. Que, dentro del término dispuesto para ello en el cronograma del proceso, presentaron ofertas los siguientes proponentes:
  1. **ADEQUIM S.A.S.** identificada con NIT. 800.200.257-6 representada legalmente por MYRIAM RUEDA DE MARIN con cedula de ciudadanía No. 24.935.595, Tercer Suplente del Gerente.
  2. **QUIMITRONICA SAS** identificada con NIT. 830.051.965-1 representada legalmente por HERNAN VELANDIA GOMEZ con cedula de ciudadanía No. 80.871.869, Gerente.

**RESOLUCIÓN No. 3052 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
SUBASTA INVERSA No. 007-2025”**

3. **VIDCOL SAS** identificada con NIT. 860532874-3 representada legalmente por JHON ELIAS MONTOYA CASTILLO con cedula de ciudadanía No. 19.467.027, Representante Legal.
4. **FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.** - identificada con NIT. 800.160.884-1 representada legalmente por BEATRIZ DEL SOCORRO ÁNGEL CAMPUZANO con cedula de ciudadanía No. 32.474.768, Gerente
5. **PROFINAS SAS** identificada con NIT. 800.246.805-0, representada legamente por MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 31.213.767.

La oferta de **FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.** fue rechazada toda vez que no presentó garantía de seriedad de la oferta.

12. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, y en cumplimiento al artículo 15 del Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 016 de 2021, la Entidad designó un comité asesor mediante la Resolución **No. 2922** del 09 de diciembre del 2025 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 007-2025”*, conformado por servidores públicos y/o por particulares contratados para evaluar las ofertas, realizando su labor de manera objetiva, cifándose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, y en las disposiciones que regulan la materia.
13. Que el comité evaluador asesor se encargó de verificar y evaluar las propuestas que fueron presentadas dentro del proceso de selección, validando el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, financiero y de experiencia de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, asesorando de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.
14. Que el día, se realizó Adenda No. 001, mediante el cual, se modificó el cronograma dentro del proceso con el fi de otorgar un día más al comité evaluador para análisis las propuestas presentadas.
15. Que el día once (11) de diciembre del 2025, se publicó en la página del SECOP II el informe de evaluación y verificación de los documentos y requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, del cual se dio traslado a los interesados para que allegaran observaciones al informe de evaluación, de considerarlo necesario y con el fin de que los proponentes subsanaran los documentos solicitados.
16. Que, dentro del plazo establecido para subsanar los documentos, **PROFINAS S.A.S, ADEQUIM S.A.S, VIDCOL S.A.S Y QUIMITRONICA S,A,S**, allegaron documentos con el fin de subsanar su propuesta; para lo cual, procedió el comité evaluador a verificar el cumplimiento o no de cada uno de ellos.

**RESOLUCIÓN No. 3052 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
SUBASTA INVERSA No. 007-2025”**

- 17.** Que el día diecisiete (17) de diciembre del 2025, se publicó en la página del SECOP II el informe final, en el cual se decidió por parte del Comité Asesor y evaluador del proceso lo siguiente:
- HABILITAR al proponente **PROFINAS SAS** identificada con NIT. 800.246.805-0, representada legamente por MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 31.213.767.
- 18.** Que el día 18 de diciembre del 2025 se llevó a cabo la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, Adjudicación o Declaratoria de Desierta del Proceso de Subasta Inversa No. 007 de 2025, en la cual el Comité Asesor y Evaluador, concluyó que:
- El proponente **PROFINAS SAS** identificada con NIT. 800.246.805-0, representada legamente por MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 31.213.767, fue el único proponente **HABILITADO**.
- 19.** Que se procedió a dar apertura a las ofertas económicas y a verificar las características técnicas y valor ofertado por parte del comité evaluador, concluyéndose que:
- "Una vez analizada la propuesta económica presentada por **PROFINAS SAS** identificada con NIT. 800.246.805-0, se pudo determinar que la misma cumple con las características técnicas.*
- Sin embargo en TRES (03) ITEMS (Ítems, 91,96 y 99) presentan un valor unitario por ítem inferior al **20%**, pudiéndose configurar la figura de **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, por este motivo se informa al oferente la presente situación y se le concede un término de traslado de TREINTA (30) MINUTOS y siendo las 10:45 AM se suspende la Audiencia.*
- Que siendo las 11:15 AM se reanuda la audiencia y la persona apoderada de la empresa **PROFINAS S.A.S** presenta documentación argumentando y soportando los precios ofertados.*
- Concluyendo entonces que la oferta presentada cumple a cabalidad con las exigencias jurídicas, técnicas, económicas y financieras."*
- 20.** Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de selección por subasta inversa al proponente **PROFINAS SAS** identificada con NIT. 800.246.805-0, representada legamente por MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 31.213.767, por el valor total del presupuesto oficial de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**., dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 6, DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA del Pliego de Condiciones Definitivo "(...) Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda los valores unitarios determinados por la entidad indicados en el pliego de condiciones. (...)".
- 21.** Que, una vez desarrolladas las apreciaciones del comité evaluador, el ordenador del gasto acogió la recomendación efectuada por dicho comité y adjudicó el proceso de selección al proponente **PROFINAS SAS** identificada con NIT. 800.246.805-0, representada legamente por MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 31.213.767

Que, por las razones anteriormente expuestas,

**RESOLUCIÓN No. 3052 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**  
**SUBASTA INVERSA No. 007-2025”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar el contrato objeto de la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 007 del 2025, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL DE VIDRIO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE AGUAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO”, PROFINAS SAS** identificada con NIT. 800.246.805-0, representada legamente por **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 31.213.767, por un plazo de ejecución OCHO (08) MESES, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ARTÍCULO 2º.** El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) Monto Agotable**, el cual será cancelado con cargo a los siguientes documentos:

**Vigencia 2025:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1830 del 29 de octubre del 2025, rubro **“(Éteres, peróxidos de alcoholes, peróxidos de Éteres, epóxidos, acetales y hemihacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, compuestos con las funciones: aldehído, cetona y quinona; enzimas; enzimas sintéticas n.c.p.; compu)”**, Código: 320902-2.3.323.12.2.2.3.4.1.70-14 expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45,000.000) IVA INCLUIDO.

**Vigencia 2026:** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$255.000.000) con respaldado en los montos aprobados en la Resolución No. 2302 del 01 de octubre de 2025. **“Por medio de la cual se autoriza la asunción de una vigencia futura ordinaria en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2026” rubro “(Éteres, peróxidos de alcoholes, peróxidos de Éteres, epóxidos, acetales y hemihacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, compuestos con las funciones: aldehído, cetona y quinona; enzimas; enzimas sintéticas n.c.p.; compu)”**, Código: 320902-2.3.323.12.2.2.3.4.1.70-14

**ARTÍCULO 3º.** El adjudicatario, **PROFINAS SAS** identificada con NIT. 800.246.805-0, representada legamente por **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 31.213.767; deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del contratante y dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y a los estipulados en su propuesta al igual que a lo dispuesto en los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

**ARTÍCULO 4º.** El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** Publíquese esta resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 6º.** Contra la presente no procede recurso alguno.

**RESOLUCIÓN No. 3052 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
SUBASTA INVERSA No. 007-2025”**

**ARTÍCULO 7º.** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en el portal web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB Y CÚMPLASE**

Expedida en Armenia (Q), a los 18 días del mes de diciembre del 2025.

  
**JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**  
Director General (E)<sup>1</sup>  
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Johan E. Zuleta Reyes - Abogado Contratista OAJ  
Revisó: Alejandro López Madrid - Profesional Especializado OAJ  
Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

<sup>1</sup> Acuerdo No. 006 del 15 de Agosto de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en calidad de Director (a) General según Acta de Posesión Nro. 001 de agosto de 2024.